



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° X**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 041-2026-SUNARP/ZRX/JEF**

Cusco, 02 de marzo de 2026.

**VISTOS:** Informe No 00077-2026-SUNARP/ZRX/UA/ABAST, Informe No 00106-2025-SUNARP/ZRX/UA e Informe No 041-2026-SUNARP/ZRX/UAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos” y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, conforme a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional

de los Registros Públicos, se establece que es una función del jefe zonal: “Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”;

Que, mediante Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de junio de 2024, se tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de enero de 2025;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N°32069, Ley General de Contratación Pública, refiere que: *“la Autoridad de la Gestión Administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. (...). En casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hace referencia al literal k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° del mismo marco normativo es el titular de la entidad”*; en ese sentido, le corresponde al Jefe Zonal, en su calidad de Titular de la Entidad, designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; y lo expresado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones de nuestra Zona Registral en el **Informe No 00077-2026-SUNARP/ZRX/UA/ABAST** y antecedentes, nos encontramos, dentro de los parámetros establecidos por Ley;

Que, bajo esa línea, tenemos que, de acuerdo al numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N°32069, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.** c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 56.3 del mismo texto normativo indica que: “La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. (...)”; adicionalmente, el numeral 56.7 del mismo marco jurídico señala que: “(...) Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. (...)”;

Que, es ese sentido, a su vez, el artículo 59 del Reglamento, respecto al comité, establece lo siguiente:

#### **“Artículo 59. Comité**

*59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.*

*59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.*

*59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado.*

*Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.*

*59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.*

*59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:*

*a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.*

*b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.*

*c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop”.*

Que, mediante **Informe No 00106-2026-SUNARP/ZRX/UA**, de fecha 27 de febrero de 2026 e **Informe No 00077-2026-SUNARP/ZRX/UA/ABAST**, de fecha 27 de febrero de 2026, solicitan jefe zonal (e) de la Zona Registral N° X, la designación a los evaluadores mediante un comité, para la contratación del “**SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X**”, solicitando su designación mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante **Informe No 041-2026-SUNARP/ZRX/UAJ** de fecha 02 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X, opina que resulta viable normativamente designar a los miembros titulares suplentes que integrarán el comité encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación del “**SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X**”, correspondiendo a la Jefatura Zonal designarlos mediante Resolución Jefatural de manera expresa;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No 00225-2025-SUNARP/GG y con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR**, a los integrantes titulares y suplentes del comité encargado de conducir el procedimiento de selección para la contratación del “**SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X**”, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

<b>TITULARES</b>	
<b>MIGUEL AUKGAPURU GOMEZ</b>	<b>PRESIDENTE</b>
<b>ARTHUR DIMAS CARPIO DURAND</b>	<b>INTEGRANTE</b> (Dependencia Encargada de las Contrataciones)
<b>MARICRUZ BECERRA HUARAKA</b>	<b>INTEGRANTE</b>

<b>SUPLENTES</b>	
<b>JULIAN URQUIZO PEREZ</b>	<i>PRESIDENTE</i>
<b>JESUS JAVIER CUTIPA APAZA</b>	<i>INTEGRANTE (Dependencia Encargada de las Contrataciones)</i>
<b>JHOSED RAFAEL SERRANO ECOS</b>	<i>INTEGRANTE</i>

**Artículo 2. – ENCARGAR** al comité la conducción y realización de procedimiento de selección para la contratación del “**SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X**”, de conformidad a lo establecido por el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3. – ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Administración, disponga las acciones necesarias para la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese en el portal web.**

C.c.  
JEF  
OCI  
UPPM  
UREG  
UA  
UTI  
UAJ  
ABAST  
INT.  
ROD/jmp

**Firmado digitalmente  
RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° X - SUNARP**